



1 E / 895

Paysandú 1101 4º Piso - C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
4176/08

MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA.

Montevideo, 24 JUN. 2009

VISTO: la solicitud presentada por MULTICANAL S.A. (MULTISEÑAL), tendiente a obtener la adjudicación de canales en la banda de 2500 a 2686 MHz con el fin de llevar adelante el proceso de digitalización de sus servicios de televisión para abonados;-----

RESULTANDO: que en virtud de lo dispuesto por las Resoluciones del Poder Ejecutivo N° 117/994, de 11 de febrero de 1994, y de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 204/94, de 30 de junio de 1994, la solicitante cuenta en la actualidad con 15 canales analógicos para ser explotados en el Departamento de Montevideo;-----

CONSIDERANDO: I) que la totalidad de dichos canales son utilizados para brindar el servicio de televisión para abonados bajo la modalidad MMDS analógica.-----

II) que una de las grandes virtudes de la digitalización es la considerable reducción del espectro requerido para brindar el mismo servicio en comparación con el que exige el uso de la tecnología analógica;----

III) que es de interés de esta Administración promover la digitalización de los servicios de televisión, particularmente la televisión para abonados, atendiendo a que una vez culminado tal proceso se liberará espectro para la implementación de otros servicios;-----

ATENTO: a lo expuesto, lo dispuesto por los artículos 70 y siguientes de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, y Decretos N° 212/001, de 4 de mayo de 2001, y N° 155/005, de 9 de mayo de 2005;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorizar, con carácter precario y revocable, la asignación de 3 canales de 6 MHz en la banda de 2500 a 2686 MHz, en favor de MULTICANAL S.A. (MULTISEÑAL), para el despliegue de la televisión digital, manteniendo el área

1030010001 36

de cobertura originalmente autorizada.-----

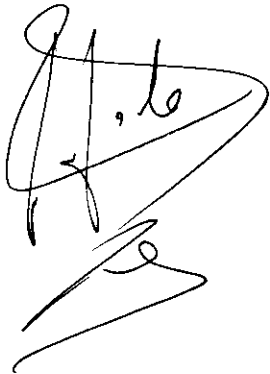
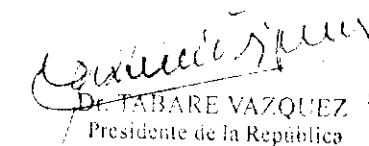
2º.- Disponer que la autorización concedida no podrá superar los 2 años, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución que asigne dichos canales.-----

3º.- Encomiéndase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC), en un plazo máximo de 30 días contados a partir de la fecha de la presente resolución, la asignación de los canales mencionados así como la correspondiente fijación de los parámetros técnicos restrictivos que permita la puesta en funcionamiento de esta nueva tecnología, garantizándose que la interferencia generada en los servicios de telecomunicaciones actualmente ofrecidos esté dentro de los rangos admitidos y que la misma quede confinada exclusivamente al departamento de Montevideo.-----

4º.- Una vez culminado el proceso de migración a la tecnología digital, la URSEC efectuará una redistribución sobre la banda mencionada de la cantidad de canales mencionados en el Resultando de la presente resolución. -----

5º.- La URSEC, una vez definida la política de administración del espectro por parte del Poder Ejecutivo, determinará qué cantidad de canales de los referidos en el Resultando de la presente resolución deberán ser devueltos y en qué plazo.-----

6º.- Comuníquese, publíquese, etc.-----

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.A handwritten signature in black ink above a rectangular official stamp. The stamp contains the text "Dr. TABARE VAZQUEZ" and "Presidente de la República" in a serif font.